



search design and the

¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

भागात क्षेत्र राष्ट्र राज्युक्षम् अवस्थु बहुद्द । अस्ति हृद्दिन्द्र अस्तुन्द्र राज्युन्द्र राज्युन्द्र राज्युन

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE

CONTROL INTERNO DE GESTION

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REPORTE DE INFORMACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DE SOFTWARE

En el marco de sus competencias y facultades legales, otorgadas, mediante la Ley 87 de 1993 y en especial, en cumplimiento de la directiva presidencial 002 de 2002 y la circular 027 de 2023 en materia de derechos de autor sobre software legal, impartida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la oficina de Control Interno de Gestión presenta el informe de verificación del uso legal del software instalado en los diferentes equipos de cómputo de uso del Hospital Universitario Departamental de Nariño, para la vigencia 2023.

MARCO LEGAL

Ley 23 de 1982. Sobre derechos de autor.

- Ley 44 de 1993. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1826 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993.
- Decreto 2145 de 1999. Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1537 de 2001. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en Cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
- Directiva Presidencial N.º 01 de 1999. Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos.
- Directiva Presidencial N.º 02 de 2002. Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular 07 de 2005. Verificación cumplimiento normas uso de software.













- Circular N° 04 del 22 de diciembre de 2006. "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software"
- Circular N.º 012 de 2007. Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)
- Circular 017 de junio de 2011, de la UAE de Derechos de Autor UAEDA la cual modifica la circular 12 del 2 de febrero de 2007, respecto a las recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular 027 de 2023 de diciembre 29 de 2023 de la UAE de Derechos de Autor UAEDA la cual modifica la circular 17 del 1 DE JUNIO DE 2011, sobre recomendaciones, seguimientos y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de lo ordenado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en relación a «Recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de Software», para la vigencia 2023 en el HUDN ESE.

ALCANCE

Vigencia 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y aplica para todos los equipos de cómputo y servidores de uso del HUDN ESE.

DESARROLLO DEL INFORME

- 1. La información fue solicitada por la Oficina de Control Interno el día 26 de febrero de 2024 mediante oficio I-996.
- 2. La información fue suministrada por el Coordinador de Gestión de la Información, mediante oficio I-1289 del 7 de marzo de 2024.
- 3. Atendiendo lo indicado en la Circular 027 de 2023 de diciembre 29 de 2023 la cual modifica la circular 17 del 1 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimientos y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software), se tiene:
- > N.º DE EQUIPOS CON QUE CUENTA LA ENTIDAD

El Hospital Universitario Departamental de Nariño cuenta con setecientos cincuenta y seis (756) equipos de cómputo activos, entre (PC escritorio, todo en uno o portátiles) y 23 equipos













en calidad de servidores, los cuales se encuentran distribuidos en áreas tanto administrativas como asistenciales.

De este inventario encontramos equipos en comodato.

> LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS

El 100% de los equipos que tiene la institución son de tipo corporativo y de marca reconocida, que se puede evidenciar en el Anexo 1 relacionado en el punto 1 de este documento. Lo anterior asegura un sistema operativo preinstalado OEM (Original Equipment Manufacturer – Fabricante de Equipos Originales) y por lo tanto cuentan con su respectiva licencia de Microsoft Windows®, en la misma línea, se tiene servidores que trabajan sobre plataforma Microsoft Windows Server® con su licencia respectiva, ver (Anexo 2) – Resumen Licencias de Software HUDN 2024 y finalmente, tenemos servidores que usan plataforma LINUX, y no requieren licenciamiento por ser GPL (Licencia Publica General de GNU).

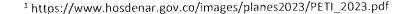
En cuanto a ofimática, el HUDN cuenta con 189 licencias de Microsoft Office® de diferentes versiones, priorizadas para uso en áreas administrativas y coordinaciones principalmente. Para los equipos de áreas asistenciales se opta por el uso de software libre como Open Office y Libre Office.

Para el caso de antivirus, se cuenta con una suscripción a licencias para 700 computadores y 20 servidores, la solución adquirida es Sophos Antivirus End Point, se puede evidenciar en SECOP II la suscripción de este contrato.

La institución hace uso de sistemas de información licenciados, entre los cuales se destacan Dinámica Gerencial Hospitalaria DGH, sobre el cual se soportan los procesos misionales de la organización, así como de otras soluciones de software de desarrollo propio. La información en detalle reposa en el ítem 5.3 del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información¹ [Disponible en línea].

MECANISMO DE CONTROL ESTABLECIDO PARA EVITAR QUE LO USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTAN CON LA LICENCIA RESPECTIVA.

Como medida de seguridad para evitar instalaciones de programas o aplicativos sin licencia, se tiene creado dos cuentas de usuario: usuario administrador con contraseña exclusiva para el personal autorizado del área de sistemas y otra, tipo usuario estándar la cual tiene restricciones y no permite hacer instalaciones de ningún tipo de software como tampoco realizar cambios de aplicaciones. Alguna salvedad o modificación debe contar con previa autorización de la coordinación del área de sistemas.















Otro mecanismo trabaja con la consola de seguridad perimetral o Firewall, la que nos permite gestionar los sitios Web o URL autorizados y filtrar accesos a sitios no Misionales, así como el bloqueo de descargas de Software no permitido en la organización.

Finalmente está el Antivirus, que monitorea en tiempo real las máquinas para evitar que se instalen programas dañinos o sospechosos, evitando el uso de activadores o software generador de claves para la instalación de programas sin licencia; igualmente permitiendo configurar el acceso a programas únicamente misionales en cada uno de los equipos donde está instalado el antivirus.

DESTINO FINAL DADO AL SOFTWARE QUE SE DA DE BAJA.

Aplica únicamente para el caso de sistemas operativos, cuando el computador con software OEM preinstalado presenta daño irreparable, de este modo la licencia queda fuera de uso y se emite el respectivo concepto técnico sobre el computador, y la oficina de activos fijos tramita la baja correspondiente.

LINK DE ACCESO AL INFORME DE "VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE".

https://www.hosdenar.gov.co/index.php/transparencia/informe-de-derechos-de-autor-legalizacion-software/

- 4. La documentación relacionados con el presente informe, reposa en el archivo de la Oficina de Control Interno de Gestión, así:
- ✓ Oficio de requerimiento de información enviado al área de sistemas del HUDN.
- √ Oficio de respuesta con la información solicitada por la Oficina de Control Interno y anexos que contienen: inventario de licencias y software adquirido e inventario de licencias y software registrados ente Microsot, en uso, inventario de computadores y servidores.
- Certificación que confirma que el software utilizado en los equipos de uso del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE se encuentran debidamente licenciados de acuerdo a las normativas legales vigentes, firmada por el Profesional Especializado de Gestión de la Información.









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





CONCLUSIONES

在这个国际的人,但是是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们

- 1. De acuerdo a la información entregada y verificada por la Oficina de Control Interno de Gestión se puedo evidenciar la veracidad de la misma.
- 2. La información se encuentra actualizada y organizada, lo que facilito la verificación en sitio.

RECOMENDACIONES

- Llevar a cabo por parte del área de Gestión de la Información, verificaciones periódicas, que permitan descartar la instalación de aplicativos o programas sin la licencia respectiva en los equipos de cómputo de uso del HUDN ESE.
- 2. Tener en cuenta en todo proceso contractual que se tenga previsto llevar a cabo en la entidad para adquisición de hardware, que se adquieran de igual forma las licencias requeridas de software para el adecuado funcionamiento de dichos equipos.
- 3. Se recomienda al área de Gestión de la Información tener en cuenta los términos de vencimiento de las licencias y gestionar con antelación su actualización.

Atentamente,

OMÁR ÉRNESTO CORDOBA SALAS Asesor Control Interno de Gestión

HUDN E.S.E.

Elaboro: Ayda Delgado G. Técnico Administrativo CIG









			,
		,	